



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2020.**

En el municipio de Albal, a veintisiete de abril de dos mil veinte, siendo las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y a distancia mediante la utilización de medios electrónicos o telemáticos, número de identificación de la sesión 149 270 512, las personas integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejalas**

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA**

Antonio Montiel Márquez

### **INTERVENCIÓN**

D<sup>a</sup>. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 16 DE MARZO Y 6 DE ABRIL DE 2020.**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 16 de marzo y 6 de abril de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**a)** Decreto Ley 4/2020, de 17 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de gestión económico-financiera para hacer frente a la crisis producida por la Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 21 de abril de 2020.

**b)** Resolución de 24 de abril de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a propuesta de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las condiciones para la apertura de los mercados de venta no

sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunitat Valenciana, durante el estado de alarma provocado por Covid-19, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de abril de 2020.

c) Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de abril de 2020.

d) Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 25 de abril de 2020.

### **3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA DINAMIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CASAL JOVE” (2019/2110)**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura de fecha 22 de abril de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Visto el contrato de “Servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove” (expediente n.º 2019/2110) entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Grup de Treball Social Red 21 S.L., con CIF B-96991039, formalizado en documento administrativo en fecha 27 de enero de 2020.*

*Visto que en fecha 10 de marzo de 2020, con registro de entrada electrónico municipal nº2020E100146, la contratista Grup de Treball Social Reed 21 S.L.(CIF B-96991039) presenta escrito exponiendo, literalmente “Que siendo sabedor de que el abono del servicio realizado se hará de forma trimestral, informamos que la situación actual la empresa presenta dificultades de tipo económico que anteriormente no tenía y que resulta difícil poder asumir los costes laborales y las obligaciones tributarias con la administración que estos conllevan de forma trimestral” por lo que solicita “La modificación del contrato, teniendo en cuenta que esta no altera la naturaleza del contrato, para poder emitir la factura correspondiente del servicio de forma mensual.”*

*Visto que en fecha 27 de marzo de 2020, el órgano gestor de gasto del área municipal de juventud, emite informe concluyendo que no existe impedimento para que la facturación pase de trimestral a mensual, dado que esta modificación no implica una alteración de la cuantía del contrato.*

*Considerando lo dispuesto, por un lado, en la cláusula 19ª, apartado primero y cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la citada contratación, así como lo dispuesto en la cláusula 6ª del documento administrativo de formalización del servicio.*

*Considerando el régimen de modificaciones contractuales regulado en los artículos 205 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*Visto el informe jurídico de Secretaría nº2020/29, emitido en fecha 21 de abril de 2020.*

*Considerando, de conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la LCSP, que la competencia le corresponde a la Alcaldía, no obstante, en virtud de Resolución de Alcaldía nº2020/702, de 3 de abril, se produce delegación de competencias en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, en materia de contratación.*

*Por todo ello, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero. Aprobar la modificación del contrato de “Servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove” en cuanto al período de facturación mensual con efectos de 1 de mayo de 2020.*

*Segundo. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.*

*Tercero. Notificar el presente acuerdo a la contratista Grup de Treball Social Reed 21 S.L. a los efectos oportunos.*

*Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Juventud e Intervención a los efectos oportunos.”*

Visto el informe del órgano gestor de gasto del área municipal de juventud de fecha 27 de marzo de 2020.

Visto el informe jurídico de Secretaría nº2020/29 de fecha 21 de abril de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Aprobar la modificación del contrato de “Servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove” en cuanto al período de facturación mensual con efectos de 1 de mayo de 2020.

**Segundo.** Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la contratista Grup de Treball Social Reed 21 S.L. a los efectos oportunos.

**Cuarto.** Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Juventud e Intervención a los efectos oportunos.

#### **4. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS CON PROYECTO EN CALLE HORT Nº 31. (2019/901)**

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 22 de abril de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Vista la declaración responsable de obras con proyecto presentada por María Jesús Serrano Blasco ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 2019/901 y, atendidos los siguientes hechos:*

*En fecha 30 de marzo de 2020 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:*

#### **INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS**

*Con fecha 27/3/2020 se recibe mail del despacho de arquitectura redactor del proyecto, aportando la documentación solicitada*

*Marcelo García Díaz, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Albal, en relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 621/2019, en fecha 27 de febrero de 2019, con nº de registro de entrada 1314/2019, aportando proyecto y en fecha 11 de abril de 2019, con nº de registro de entrada 2427/2019, aportando proyecto visado, cuestionario estadístico y ficha urbanística, con los datos siguientes:*

*Arquitecto: José María Merelo Boluda.*

*Obra: Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras*

*Fecha de Visado: 05/02/2020*

*Analizado el proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, presentado por D. José María Merelo Boluda. Se trata de un acondicionamiento y ampliación de vivienda.*

*El presente proyecto consta de la siguiente documentación:*

- 1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente VISADO
- 2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008
- 3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico
- 4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.
- 5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)
- 6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.
- 7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, NO procede.
- 8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras. NO procede

*De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:*

*1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.*

*2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL*

*3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: PROPIO.*

*4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.*

*5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de PEM 50.441,21 €*

*6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.*

*Observaciones:*

*Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:*

*- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado*

*En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.*

*Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello."*

*Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Considerar que las obras a realizar por María Jesús Serrano Blasco para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Hort 31 de Albal se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.*

*Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.*

*Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”*

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 30 de marzo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Considerar que las obras a realizar por María Jesús Serrano Blasco para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Hort 31 de Albal se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.

**Segundo.-** La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

## **5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (2018/2884)**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos de fecha 23 de abril de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Visto el contrato de servicio de ayuda a domicilio y servicio de ayuda a domicilio a la dependencia, formalizado en fecha 6 de junio de 2019, entre el Ayuntamiento de Albal y Povinet Coop. V. (CIF 46222048).*

*Visto el Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19 (DOGV número 8783, de 7 de abril de 2020).*

*Visto que en el citado Decreto 43/2020, en su Anexo, aparece Albal como entidad local beneficiaria de las ayudas, con un importe de 3.262,00 euros con destino a SAD (Servicio de Ayuda a Domicilio).*

*Considerando la potestad de modificación del contrato que corresponde a la Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes en relación con el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Considerando que el órgano competente de la contratación de servicio de ayuda a domicilio es la Junta de Gobierno Local.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero. Iniciar el expediente para la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Segundo. Solicitar informe al departamento municipal de Bienestar Social, promotor de la contratación.*

*Tercero. Dar trámite de audiencia a la contratista Povinet Coop. V. por un plazo de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar lo que estime oportuno.*

*Cuarto. Incorporar informe de la Secretaría General y de la Intervención, al objeto de determinar si dicha modificación contractual procede, para que el órgano de contratación dicte la resolución pertinente.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Iniciar el expediente para la modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** Solicitar informe al departamento municipal de Bienestar Social, promotor de la contratación.

**Tercero.** Dar trámite de audiencia a la contratista Povinet Coop. V. por un plazo de 10 días hábiles a efectos de que pueda alegar lo que estime oportuno.

**Cuarto.** Incorporar informe de la Secretaría General y de la Intervención, al objeto de determinar si dicha modificación contractual procede, para que el órgano de contratación dicte la resolución pertinente.

**6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hubo.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**